

Asuntos listados (8 JDC y 8 JG) Total: 16 medios de impugnación

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SX-JDC-822/2025	Luz del Carmen Nazar Enríquez	Resolución de tres de diciembre de dos mil veinticinco dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas en el expediente TEECH/RAP/030/2025, que entre otras cuestiones, revocó la resolución IEPC/PE-VPGR/009/2025 dictada por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de esa entidad en la que se había determinado que diversos integrantes del de Huixtla ejercieron violencia política en razón de género en contra de la actora, y ordenó al citado instituto que emitiera una nueva determinación en la que analice todo el caudal probatorio.	Actos de órganos electorales Violencia política en razón de género	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada al calificar infundados e inoperantes los agravios, porque la pericial en grafoscopía no satisfacía el elemento de necesidad para su desahogo, al ser manifiesta la voluntad de promover el medio de impugnación local, en tanto que la corrección en la valoración de la prueba testimonial fue razonable al advertirse en exceso probatorio en un testimonio de oídas, en tanto que los efectos de la sentencia no impedían su revaloración contextual con perspectiva de género. Argumentó que en el juicio ciudadano previo se ordenó únicamente como contexto, sin efectos vinculantes ni de cosa juzgada, tratándose de un aspecto susceptible de control en un acto futuro.
2.	SX-JDC-828/2025	Julio César Ramírez Ramírez y otra persona	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-JDC-464/2025, que confirmó el Acuerdo OPLEV/CG416/2025, por el que, el Organismo Público Local Electoral de la citada entidad realizó la asignación supletoria de regidurías de representación proporcional, entre otros, en el municipio de Camerino Z. Mendoza.	Asignación por el principio de representación proporcional	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada al calificar ineficaces los agravios, porque la paridad de género no podía aplicar en detrimento de las mujeres, tal como pretendían los actores a partir de un criterio de igualdad con la finalidad de alcanzar su pretensión de que les fuese asignada una regiduría. Sostuvo que los promoventes partieron de una premisa equivocada al señalar que el género masculino estaría nulamente representado, porque del resultado obtenido en la elección municipal, observó que la presidencia municipal le correspondía al género masculino.
3.	SX-JG-205/2025	Partido Verde Ecologista de México	Sentencia dictada el nueve de diciembre de dos mil veinticinco por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-PES-200/2025 que declaró la existencia de la vulneración al interés superior de la niñez con motivo de	Procedimiento Especial Sancionador	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada al calificar infundados los agravios, porque el Tribunal local llevó a cabo una valoración probatoria adecuada para tener por acreditada la infracción, al concatenar las

UVSR

Unidad de Vinculación con Salas Regionales

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			publicaciones realizadas por su candidatura a la presidencia municipal de Úrsulo Galván y en consecuencia determinó la responsabilidad del partido político actor por su falta al deber de cuidado y le impuso una sanción económica.	Vulneración al interés superior de la niñez	<p>certificaciones aportadas con otros elementos de convicción y efectuar un análisis contextual de los hechos.</p> <p>Razonó que, en relación con la titularidad de la cuenta de Facebook, advirtió que el denunciado la reconoció implícitamente, y en ningún momento se deslindó del contenido de las publicaciones.</p> <p>Consideró que vulneración del interés superior de la niñez no dependía del carácter protagónico de las personas menores de edad en la propaganda, sino del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para su difusión.</p> <p>Sostuvo que las sanciones impuestas resultaron proporcionales a la gravedad de la infracción acreditada.</p>
4.	SX-JDC-774/2025, SX-JDC-775/2025 y SX-JDC-776/2025 Acumulados	Teófilo Marín Pablo y otras personas	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro del expediente PES/09/2025, en la cual se determinó la responsabilidad de la parte actora por ejercer violencia política contra la mujer por razón de género, en su calidad de presidente municipal de Mazatlán Villa de Flores, Oaxaca, y en consecuencia se le multó e inscribió en el registro de personas sancionadas por violencia de género del instituto electoral local.	Violencia política en razón de género	<p>MODIFICA</p> <p>La Sala, previa acumulación, modificó la sentencia dictada al razonar que, si bien el Tribunal local acreditó debidamente mediante un análisis contextual e integral con perspectiva interseccional e intercultural que las conductas denunciadas constituyeron la referida violencia contra la denunciante, lo cierto era que al tratarse de personas servidoras públicas, el Tribunal local carecía de atribuciones para sancionarlas.</p> <p>Dejó sin efectos las sanciones impuestas</p> <p>Ordenó dar vista a la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca.</p> <p>Solicitó colaboración del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.</p> <p>Ordenó al Tribunal local y al Instituto local proceder en términos de lo establecido en la ejecutoria.</p>

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
5.	SX-JDC-821/2025	Luz del Carmen Nazar Enríquez	Resolución incidental de tres de diciembre de dos mil veinticinco dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas en el expediente TEECH/JDC/24/2025, específicamente la consideración cuarta denominada "Espacio, Mobiliario, Equipo y Recursos Humanos", ya que para la actora, en su calidad de síndica municipal del Ayuntamiento de Huixtla, es incorrecto que se declare parcialmente cumplida la sentencia principal, en la que, con motivo de la acreditación de obstrucción al ejercicio y desempeño de su cargo, se ordenó a la autoridad responsable, entre otras acciones, proporcionarle de manera efectiva y adecuada los recursos necesarios para desempeñar sus funciones.	Acceso y ejercicio al cargo Actos de órganos electorales	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución incidental impugnada, porque partir de un análisis contextual e integral con enfoque interseccional, no advirtió que la asignación de personal autorizado para la sindicatura ni la determinación del Tribunal local de tener por cumplida esa parte de la sentencia principal constituyeran actos de discriminación o violencia por razón de género. Argumentó que la actora tampoco acreditó que dicha asignación fuera injustificadamente distinta a la de otros cargos edilicios, ni que sus requerimientos de personal fueran mayores e indispensables para el desempeño de sus funciones.
6.	SX-JG-200/2025	Partido Verde Ecologista de México	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz, en el expediente TEV-PES-226/2025 que declaró existente la infracción denunciada consistente en la exposición de menores de edad, así como uso de símbolos e imágenes religiosas, en contra de Alfredo López Moreno, otrora candidato a la Presidencia Municipal de Totutla, postulado por la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Veracruz", conformada entre otro, por el hoy partido actor, así como por culpa in vigilando y, en consecuencia le impuso una multa.	Procedimiento Especial Sancionador Actos de órganos electorales Vulneración al interés superior de la niñez	CONFIRMA La Sala confirmó , en lo que fue materia de impugnación, la sentencia impugnada, porque la publicación constitúa propaganda político-electoral con presencia de menores, sin cumplir con los lineamientos respectivos, configurándose la infracción. Consideró que se actualizó la responsabilidad indirecta del partido actor por culpa in vigilando ante la falta de deslinde eficaz, aunado a que la sanción fue proporcional, estaba debidamente motivada y no afectó su financiamiento ordinario.
7.	SX-JG-203/2025 y SX-JG-207/2025	Partido de la Revolución Democrática Oaxaca y otro	Sentencia emitida, por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente PES-10/2025, en cumplimiento a la sentencia dictada por esta Sala Regional en el expediente SX-JDC-721/2025, que entre otras cuestiones, vinculó a los partidos políticos con registro en el referido	Actos de órganos electorales	CONFIRMA La Sala, previa acumulación, confirmó la sentencia impugnada al calificar infundados los agravios, porque las medidas de reparación integral no eran una sanción, sino acciones transformadoras para

UVSR

Unidad de Vinculación con Salas Regionales

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			Estado para que, en el ámbito de su autodeterminación, diseñen e implementen mecanismos internos que aseguren procesos transparentes de registro de candidaturas de mujeres, rutas internas de denuncia y mecanismos de alerta temprana.		reparar un daño estructural; así como para garantizar la igualdad sustantiva las cuales son acordes a sus obligaciones de asegurar una vida libre de violencia para las mujeres dentro de sus estructuras, mediante mecanismos para la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la violencia política en razón de género.
8.	SX-JG-209/2025	Movimiento Ciudadano	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-PES-195/2025 que, entre otras cuestiones, acreditó la difusión de propaganda política-electoral en periodo de veda electoral en favor del otrora candidato a la presidencia municipal de Yecuatla, postulado por el Partido del Trabajo, y en consecuencia se le impuso una amonestación pública.	Procedimiento Especial Sancionador Actos de órganos electorales	REVOCA PARCIALMENTE La Sala revocó parcialmente la sentencia impugnada para el efecto de que se emitiera una nueva determinación, porque fue insuficiente el estudio sobre el uso indebido de recursos públicos, pues se limitó a señalar que las publicaciones provenían de perfiles personales, sin analizar si las personas denunciadas actuaron como servidoras públicas. Sostuvo que tampoco analizó los principios de imparcialidad y de neutralidad, así como la identificación con el cargo, el ejercicio de funciones públicas o la relevancia del contenido difundido.
9.	SX-JDC-825/2025	Dato Protegido	Sentencia, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente JDC/103/2025, que confirmó el acuerdo de veintiséis de septiembre anterior emitido por la Comisión de Quejas y Denuncia o Procedimiento Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de dicha entidad federativa, que desechó su demanda a través de la cual denunció supuestos actos que podrían constituir violencia política en razón de género en su contra, relacionadas con diversas publicaciones realizadas en la red social Facebook.	Actos de órganos electorales Violencia política en razón de género	REVOCA La Sala revocó la sentencia impugnada para el efecto de que se repusiera la sustanciación del procedimiento, porque el Tribunal responsable incorrectamente partió de la base de que la investigación y sustanciación del procedimiento estaba supeditada a conocer al titular de la cuenta de Facebook en que se hicieron las publicaciones. Sostuvo que el anonimato y desconocimiento del posible infractor no debió ser obstáculo para que existiera un pronunciamiento sobre la existencia o no de la violencia denunciada.

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
10.	SX-JG-204/2025 y SX-JDC-824/2025 Acumulados	Jacinto Galicia Santiago y otra persona	Resolución dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-PES-97/2025 que, entre otras cuestiones, atribuyó a la parte actora responsabilidad por violencia política en razón de género en su calidad de administrador de una cuenta en la red social de Facebook y, en consecuencia, le impuso como sanción una amonestación pública y se le inscribió en el registro nacional y estatal de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.	Procedimiento Especial Sancionador Violencia política en razón de género	REVOCA La Sala, previa acumulación, revocó la sentencia impugnada al calificar fundado el agravio del juicio general, porque se vulneró el derecho del actor a ser emplazado de manera personal. Calificó infundados los planteamientos del juicio de la ciudadanía, porque no se vulneró la garantía de audiencia. Ordenó reponer el procedimiento en los términos precisados en la ejecutoria.
11.	SX-JG-208/2025	Movimiento Ciudadano	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz, en el expediente TEV-PES-219/2025 que, entre otras cuestiones determinó existente la vulneración al interés superior de la niñez con motivo de publicaciones realizadas por su candidatura a la presidencia municipal de Jesús Carranza, y en consecuencia, determinó la responsabilidad del partido actor por su falta al deber de cuidado, imponiéndole una sanción económica.	Procedimiento Especial Sancionador Vulneración al interés superior de la niñez	CONFIRMA La Sala confirmó , en lo que fue materia de impugnación, la sentencia impugnada al calificar infundados e inoperantes los agravios, porque la candidata denunciada no se deslindó de la titularidad de la cuenta, ni compareció el procedimiento a pesar de ser notificada y emplazada, así como porque Movimiento Ciudadano no presentó su deslinde de manera oportuna.
12.	SX-JG-206/2025	Miguel López Peralta	Sentencia emitida en el expediente JDC/85/2025 encauzado a JDCI/173/2025 por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca que, entre otras cuestiones, atribuyó al actor, en su calidad de presidente municipal de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, actos de violencia política por discriminación en perjuicio de un integrante del referido ayuntamiento por su condición de adulto mayor; y en consecuencia lo condenó al pago de las dietas adeudadas.	Acceso y ejercicio al cargo Discriminación	DESECHA La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación, al haberse presentado de manera extemporánea.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscadors/>